

INTERLOCUTORIO No. **503**

Rad. 2021-00151

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que por parte del apoderado judicial de la demandante FANNY GARCIA, dentro del presente proceso de Unión Marital de Hecho propuesto en contra del señor JOSE DOLORES AGUDELO VALENCIA, se manifiesta que pese a varios intentos, no ha sido posible la notificación del demandado, y que incluso se intentó la notificación en la dirección aportada por la EPS; por lo que solicita por lo tanto sea emplazado y nombrarle curador ad- litem para que represente sus intereses. Observa el Despacho entonces, que es pertinente acceder a dicha petición y por lo tanto se ordenará el emplazamiento del demandado JOSE DOLORES AGUDELO VALENCIA por medio de edicto, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

**RESUELVE:**

1°.) ORDÉÑESE el EMPLAZAMIENTO del demandado JOSE DOLORES AGUDELO VALENCIA por medio de edicto, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y ejerza el derecho de defensa. Conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020, por secretaría remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta que cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez (E),



WILMAR SOTO BOTERO

**NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No.77

HOY 06 de Mayo de 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja